

1.º Establecer a favor del Estado la reserva provisional para investigación de toda clase de sustancias minerales, exceptuados radiactivos e hidrocarburos fluidos, que puedan encontrarse en los terrenos francos existentes en la actualidad, y asimismo en los que queden libres mientras subsista la reserva en la zona, cuyo perímetro se designa a continuación, con indicación de su denominación y provincias que comprende:

Zona «Riaza», comprendida en las provincias de Segovia, Guadalajara y Soria.

Área formada por meridianos y paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	0° 10' Este	41° 25' Norte
Vértice 2	0° 30' Este	41° 25' Norte
Vértice 3	0° 30' Este	41° 15' Norte
Vértice 4	0° 10' Este	41° 15' Norte

Los meridianos están referidos al de Madrid y los grados son sexagesimales.

2.º La reserva provisional que se establece no afecta a los derechos derivados de permisos de investigación solicitados ni a las concesiones de explotación derivadas de dichos permisos que se hallasen otorgados o en tramitación, dentro del perímetro señalado en el número 1 de la presente Orden, anteriores a la suspensión acordada por Resolución de la Dirección General de Minas de 3 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio).

3.º La investigación de este área de reserva se encomienda al Instituto Geológico y Minero de España, quien dará cuenta anualmente a la Dirección General de Minas de la labor efectuada, marcha de los trabajos y resultados obtenidos.

4.º Esta reserva entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y quedará levantada a los dos años sin otra declaración, salvo en el caso de que se prorrogue de forma explícita.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de diciembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Fernando Benzo.

Hmo. Sr. Director general de Minas.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Unión Eléctrica, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Guadalajara, a instancia de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Velázquez, número 157, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1959.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, 220 KV. de tensión; dos circuitos «duplex»; conductores, cable de aluminio-acero de 381,5 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos metálicos sobre cimientos de hormigón; aislamiento por medio de cadenas de aisladores; longitud, 5.000 metros; origen en la central nuclear de Zorita de los Canes y final, en la central reversible de Bolarque (Guadalajara); capacidad de transporte, 490 MW.

Para la protección contra las sobretensiones de origen atmosférico, se instalará en todo su recorrido un hilo de tierra que será cable de acero galvanizado de 50 milímetros cuadrados de sección.

Su finalidad será la de suministrar energía a la central reversible de Bolarque, incluida dentro del proyecto general del acueducto Tajo-Segura.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1972.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Guadalajara.

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales por la que se aprueba el proyecto de disposición general de la IV Planta Siderúrgica Integral y se autorizan las instalaciones correspondientes a la primera fase de la laminación en frío.

Por Decreto 515/1972, de 9 de marzo, se adjudicó a «Altos Hornos del Mediterráneo, S. A.», el concurso para la construcción y explotación de la IV Planta Siderúrgica Integral, estableciéndose en él las normas oportunas, que fueron complementadas y desarrolladas por la Orden de este Ministerio de 18 de marzo de 1972, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 14 de abril de dicho año.

Con fecha 9 de septiembre de 1972, la Sociedad adjudicataria presentó en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales los proyectos de disposición general de la planta y de las instalaciones correspondientes a la primera fase de laminación en frío, así como de sus instalaciones complementarias, de conformidad con cuanto se establece en las disposiciones de convocatoria y adjudicación del concurso.

Asimismo, la Empresa adjudicataria solicita se dé el adecuado tratamiento a una relación de consideraciones que se incluyen en los capítulos 14 y 11 del proyecto de disposición general de la planta y del de las instalaciones correspondientes a la primera fase de laminación en frío, respectivamente.

Salvo en aquellos puntos a los que expresamente se hace referencia en la presente Resolución, los restantes temas abordados en las citadas consideraciones contemplan diversos aspectos generales y particulares que, si bien están en cierto modo relacionados con la construcción de la IV Planta Siderúrgica Integral, no constituyen parte integrante de los proyectos concretos de disposición general de la planta y de la primera fase de laminación en frío, por lo que este Centro Directivo no entra en su examen.

Los indicados proyectos han sido examinados teniendo en cuenta las normas contenidas en la legislación específicamente aplicable y las generales establecidas en el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre instalación de industrias.

Se ha contemplado de forma especial el largo período de desarrollo previsto para la construcción de la IV Planta Siderúrgica Integral, en relación con la permanente evolución de la tecnología en el sector, que recomienda una atención constante para que, en su momento y caso de ser necesario y conveniente, se realicen las actualizaciones adecuadas para dar cumplimiento a las condiciones impuestas por las disposiciones de convocatoria y adjudicación del concurso.

En virtud de cuanto antecede y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 7.º del Decreto 1581/1971, de 1 de julio, y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, ha resuelto:

Primero.—Se aprueba el proyecto de disposición general de la IV Planta Siderúrgica Integral presentado por «Altos Hornos del Mediterráneo, S. A.», y, en consecuencia, los terrenos a ocupar por dicha planta, dentro de la zona prevista en el anexo número 1 del Decreto 1581/1971, de 1 de julio, quedan delimitados definitivamente en la forma siguiente:

Límite Nordeste: Recta definida por los puntos (I) y (II), desde el primero de ellos hasta su encuentro con el mar Mediterráneo.

Límite Noroeste: Recta definida por los puntos (I) y (III) en la longitud comprendida entre ambos.

Límite Suroeste: Recta definida por los puntos (III) y (IV) entre el primero de dichos puntos y su intersección, con el límite del término municipal de Puzos, y desde la indicada intersección, por dicho límite de término municipal hasta su encuentro con el mar Mediterráneo.

Límite Sureste: El mar Mediterráneo.

Los puntos citados en el presente apartado están definidos en sistema Lambert, y sus coordenadas son las siguientes:

(I): 896.168,079; 567.777,599

(II): 897.049,276; 567.027,334

(III): 891.893,500; 564.820,000

(IV): 893.170,093; 563.000,000

Si de los estudios técnico-económicos que «Altos Hornos del Mediterráneo, S. A.» debe realizar en orden a la construcción del puerto previsto en el artículo séptimo del citado Decreto 515/1972 se dedujese la conveniencia de cambiar el flujo de materiales y productos en curso de fabricación a lo largo del proceso productivo, la Sociedad adjudicataria deberá presentar, en esta Dirección General, una solicitud razonada para que, en su caso, le sea autorizada la nueva disposición general de las instalaciones, sin que puedan sufrir modificación la superficie total y los límites de terreno anteriormente definidos.

Segundo.—Se autorizan las instalaciones principales y complementarias correspondientes a la primera fase de laminación en frío, de acuerdo con el proyecto presentado por «Altos Hornos del Mediterráneo, S. A.».